

Referencia:	2025/4875V
Procedimiento:	Protección y Salud animal
Interesado:	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DE PLASENCIA "EL REFUGIO"
Representante:	M SALUD MATEOS GAMO
SECRETARIA GENERAL (VDELGADO)	

D. VICENTE LOMO DEL OLMO, OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de octubre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO CON FISCALIZACIÓN CONVENIO 2025 ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "EL REFUGIO" DE PLASENCIA PARA EL CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES CIF G10227148

Visto el Informe Jurídico del Sr. Oficial Mayor fecha de 22 de Septiembre de 2025 que es del tenor literal siguiente:

"DON VICENTE LOMO DEL OLMO, OFICAL MAYOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*En relación con el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "EL REFUGIO" DE PLASENCIA PARA EL CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES**" CIF G1022714 8, tengo a bien emitir el siguiente,*
, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El Convenio instrumenta una subvención nominativa, por tanto su tramitación de ajustarse a la normativa de subvenciones y no a la regulación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los convenios, estableciendo a tal efecto el artículo 48.7 de dicha Ley, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que en su caso resulte aplicable.

No obstante consta en el expediente, **Memoria suscrita por el Sr. Instructor del Expediente**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO.- La Subvención nominativa se encuentra consignada en la partida presupuestaria **2025 0112 311 48008** e incluida en la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2025, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del 16 de mayo de 2025, y publicado en el BOP de Cáceres nº. 97 de fecha 23 de mayo de 2025, se incluye una subvención nominativa denominada **Convenio Asociación Protectora de Animales y Plantas de Plasencia**, por un importe de **75.000,00 euros**.

TERCERO.- Existe una Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula en su artículo 21 y siguientes el procedimiento de concesión directa de subvenciones, señalando lo siguiente:

Ayuntamiento de Plasencia

“ARTICULO 21. SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Plasencia, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

ARTICULO 22. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. PROCEDIMIENTO.

1. Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, contempladas en la letra a) anterior, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia competitiva, deberán formalizarse previo convenio con la entidad beneficiaria, estableciéndose obligatoriamente en dicho convenio, las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El convenio deberá determinar como mínimo:

- a) Definición concreta y expresa del objeto del convenio, así como de las partes intervinientes.*
- b) Compromisos de las partes.*
- c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.*
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.*
- e) Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.*
- f) Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas, con los límites fijados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.*
- g) Plazos y modos de pago de la subvención.*
- h) Fijación y justificación en su caso de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- i) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados, porcentaje dentro del límite máximo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.*

Exigencia si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento por los medios regulados en la legislación vigente.

- j) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.*
- k) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.*
- l) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.*
- m) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.*

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, se iniciará de oficio o a instancia del interesado, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Plasencia a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

-La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la Resolución de concesión, previo el procedimiento establecido por el órgano competente. Asimismo, el hecho de que en un ejercicio

Ayuntamiento de Plasencia

presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

-La iniciación de oficio se realizará por el mismo órgano que tenga la competencia para la resolución del procedimiento y para la concesión de la subvención.

-La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado del Área correspondiente, instrucción que consistirá en las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe dictarse la propuesta de resolución.

CUARTO.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece (en relación con los convenios que instrumentan subvenciones nominativas en los presupuestos) que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. **El convenio examinado contiene los extremos referidos en el citado precepto.**

Consta en el expediente la documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior, en este caso se ha incorporado al expediente 2024/7464N (documentación completa incluido el acuerdo de la Junta Gobierno Local del 18 de julio de 2025 por el que se da por justificada la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024).

QUINTO.- Por otra parte los artículos 172 y 175 del ROF, establecen que debe emitirse en los expedientes, informe por el Jefe de la Dependencia y en forma de Propuesta de Resolución, lo que aprovecho para señalar que no existe Unidad o Dependencia específica que tramite las subvenciones (lo hace el departamento de Secretaría, o como en este caso la Unidad de Servicios Municipales y Salud Pública) y que considero necesario que se proceda a la creación de una Unidad específica que tramite las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento.

No obstante y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento y como órgano competente para la concesión de subvenciones, proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la **Asociación Protectora de Animales y Plantas “El Refugio” de Plasencia para el centro de recogida de animales**, la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, **por importe de 75.000,00 euros.**

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma del mismo.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, en Plasencia, en la fecha de su firma digital.”

Visto el Informe de fiscalización del Sr Interventor municipal, de fecha 29 de septiembre de 2025, el cual concluye:

“Se fiscaliza de conformidad, supeditado a la subsanación del requisito expresado en el apartado B.6) del presente informe.

Siendo el mencionado requisito:

6. No se acredita que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.”

Habiendo subsanado lo indicado en el apartado B.6) del informe de fiscalización, **incorporando al expte la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE**

ANIMALES Y PLANTAS “EL REFUGIO” DE PLASENCIA CIF G10227148

Por todo lo expuesto anteriormente, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques, Jardines y G.I.AG con fecha 2 de octubre de 2025, propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la **Asociación Protectora de Animales y Plantas “El Refugio” de Plasencia para el centro de recogida de animales**, la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, **por importe de 75.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Cáceres N° 0118 el día 23 de junio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

Visto bueno